

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 221
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Llermain Patiño Hernández
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00386-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que, conforme a la constancia glosada por la citadora del Juzgado, el mandatario la parte actora allegó en físico el título valor pararé, pero este no corresponde al que fuera presentado con la demanda.

Se advierte que el presentado con la demanda se llenó digitalmente

2G338833 Banco de Occidente
Por Valor de: \$ 20.697.249
Yo (nosotros) LLERMAIN PATIÑO HERNANDEZ CC. 14695480

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de CALI, el día 17 del mes de JULIO del año 2021, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 20.697.249) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a

Ahora el titulo valor el allegado en físico fue llenado a mano cómo se puede verificar en el pantallazo que se anexa.

2G338833 Banco de Occidente
Por Valor de: \$ 20.697.249
Yo (nosotros) Llermain Patiño Hernandez. cc. 14.695.480

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Cali, el día 17 del mes de Julio del año 2021, la suma de veinte millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$ 20.697.249) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la profesional del derecho que tiene bajo su responsabilidad el presente asunto, con el fin de que proceda a allegar el título valor (pagaré), que

presentó con el escrito de demanda, en caso que sea diferente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda hacer entrega física del pagaré conforme al presentado con el escrito de la demanda.

SEGUNDO: ACREDITADO lo anterior se procederá con el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5280636f7f936958adcd7fa5cb814c59e390c05393ac31157099bab2b686130c**
Documento generado en 01/02/2022 12:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>